

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° 05 DE 2018

"Por la cual se modifica la resolución No. 15 del 2017, adicionando recursos al Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia fiscal 2018"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades consagradas en las Leyes 16 de 1990, 69 de 1993, 101 de 1993, 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1731 de 2014, 1753 de 2015 y los Decretos 2555 de 2010, y 2371 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 69 de 1993 establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993 determina que el Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011 corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con los riesgos naturales y biológicos amparados por el seguro agropecuario.

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 84, determinó que el Estado concurriría al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro a que se refiere el artículo 1° de la Ley 69 de 1993. Para el efecto, la CNCA podrá fijar valores porcentuales diferenciales sobre el monto de dichas primas, los cuales, deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, en un rubro especial asignado para tal efecto al MADR

Que el artículo 86 de la ley 101 de 1993, señala que las partidas que le sean asignadas en el Presupuesto Nacional al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios serán hechas a título de capitalización.

Que en virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en concordancia con el artículo 20 de la Ley 812 de 2003 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2003-2006, FINAGRO continúa administrando el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que el artículo 5° de la Ley 1731 de 2014 dispuso:

"Ampliación del objeto del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y medidas para facilitar la toma de seguros agropecuarios. Con el propósito de fomentar la oferta del

seguro agropecuario, y con cargo a los recursos disponibles por el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios de que trata la Ley 69 de 1993, que será administrado por FINAGRO, se podrán cofinanciar los costos para el fortalecimiento técnico del seguro agropecuario y la obtención de información que no sea pública. Para efectos de la información que reposa en entidades públicas, esta no tendrá costo alguno para FINAGRO y las otras entidades que defina el Gobierno Nacional, el cual además definirá las condiciones de acceso a ella. Igualmente, con el propósito de fomentar la gestión de riesgos en el sector agropecuario, se podrán otorgar subsidios, apoyos o incentivos para la implementación de instrumentos de gestión de riesgos en el sector agropecuario, forestal, pesquero y de la acuicultura, tales como derivados financieros climáticos, coberturas de precios o de riesgo cambiario. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario reglamentará estas cofinanciaciones, subsidios, apoyos o incentivos. En todo caso, se tendrán en cuenta los recursos aprobados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector agropecuario.

Las condiciones de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, forestales, pesqueros y de la acuicultura, objeto del seguro agropecuario serán definidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario”.

Que el Decreto 1449 de 2015, por medio del cual se adiciona al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el Título 1 de la Parte 17, el cual desarrolla lo relacionado con la información pública para la gestión de riesgos en el sector agropecuario.

Que el Decreto 2555 de 2010 establece los lineamientos generales del seguro agropecuario.

Que el Decreto 2371 de 2015, “Por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario –FINAGRO”, en el artículo 5 referente a la vigencia del decreto, derogó expresamente el artículo 85 de la Ley 101 de 1993, que adicionaba tres (3) miembros a la CNCA para efectos de desarrollar el seguro agropecuario.

Que el artículo 2° del citado decreto le asignó a la CNCA la función específica en materia de riesgos agropecuarios así:

“...p) Establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios”.

A su vez, el párrafo del mismo artículo, estableció: “La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario-CNCA, podrá crear comités consultivos especializados para el cumplimiento de sus funciones”.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución No. 15 de 2017, la CNCA aprobó el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2018 por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000), dentro del cual se contempló la siguiente distribución presupuestal:

“- Para la aplicación del subsidio a las primas hasta TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$3.130.000.000).

Hasta la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS para que FINAGRO adelante el programa de fomento al gestión de riesgos agropecuarios, mediante el cual podrá realizar gestiones tales como: recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, así como estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia de riesgo; y el desarrollo de actividades de capacitación, socialización, divulgación, actualización e intercambio, entre otras, que contribuyan a la generación de capacidades dentro del sector agropecuario, sector asegurador, autoridades de regulación y supervisión y demás actores involucrados.”

Que la Resolución No 102 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, modificada parcialmente por la Resolución No 189 de 2018, estableció la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018 y se dictaron otras disposiciones.

Que dado el incremento en la demanda del seguro agropecuario por parte de los productores con respecto a los recursos actualmente disponibles, se hace necesario el incremento de los recursos financieros que permita dar sostenibilidad al programa en la presente vigencia por parte del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que existen recursos disponibles por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) M/CTE, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 59018 del 25 de junio de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que se destinarán a la capitalización del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios para la financiación del Plan Anual de Gestión de Riesgos para el ejercicio 2018.

Que un borrador de este proyecto de Resolución estuvo publicado en la página web de FINAGRO para comentarios de las partes interesadas.

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario se convocó y tomó decisiones bajo el mecanismo de reuniones no presenciales conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 24 de 2008, y en concordancia con el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, el artículo 63 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 32 del Decreto 19 de 2012.

Que, conforme a la convocatoria efectuada por el Secretario Técnico Encargado de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante comunicación del 18 de julio de 2018, la cual fue complementada con la comunicación del 25 de julio de 2018, remitidas vía correo electrónico, se estableció como fecha límite para el recibo de los votos el día 26 de julio de 2018 a las 5:00 p.m., recibándose dentro de este plazo, el voto positivo de la totalidad de los miembros de la comisión, como consta en los archivos establecidos en FINAGRO para la conservación de los correos electrónicos de cada uno de ellos.

Que, conforme a dicha comunicación, la cual fue complementada con el correo electrónico enviado por el Secretario Técnico Encargado de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario el 25 de julio de 2018, se estableció como fecha límite para el recibo

de los votos el día 26 de julio de 2018 a las 5:00 p.m., recibíéndose el voto positivo de la totalidad de los miembros de la comisión como consta en los archivos establecidos en FINAGRO de los correos electrónicos de cada uno de ellos.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2018, aprobado mediante Resolución de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario No. 15 de 2017, quedando un presupuesto para este Plan equivalente a TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$34.000.000.000).

Dichos recursos se distribuirán de la siguiente manera:

Para la aplicación del incentivo a las primas hasta TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$33.130.000.000).

Hasta la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$870.000.000), para que FINAGRO adelante el programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, mediante el cual podrá realizar gestiones tales como: recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, así como estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia de riesgo; y el desarrollo de actividades de capacitación, socialización, divulgación, actualización e intercambio, entre otras, que contribuyan a la generación de capacidades dentro del sector asegurador, autoridades de regulación y supervisión y demás actores involucrados.

En todo caso, estos valores no podrán exceder el monto de recursos disponibles en el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Parágrafo 1. El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios reconocerá por concepto de administración a FINAGRO el 1,5% sobre los recursos ejecutados del mencionado Plan.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modificando el artículo 1° de la Resolución N° 15 del 19 de diciembre de 2017, dejando vigentes sus demás disposiciones

Dada en Bogotá D.C., a los veinte y seis (26) días del mes de julio de 2018"



SAMUEL ZAMBRANO CAÑIZALES
Presidente (e)



JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ NOVOA
Secretario Técnico (e)